



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PREVIO A LA DECLARATORIA DE ABANDONO DEL CARGO A UN
FUNCIONARIO**

El **ALCALDE DE PEREIRA**, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, Decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios No. 19173 del 5 de junio, 20079 del 12 de junio del año 2018, 20661 del 15 de junio del año 2018 se requirió a **LAURA CECILIA BETANCOURTH ALZATE**, cédula de ciudadanía No. 1.088.310.021, quien se encuentra nombrada bajo la figura de provisionalidad en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 4**, para que informara los motivos por los cuales no se presentó a su puesto de trabajo desde el día 11 de mayo de 2018, fecha a partir de la cual se ubicó su cargo en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – CASA DE JUSTICIA**.

Que en dichos requerimientos se le informó lo dispuesto por la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 sobre **abandono del cargo** por dejar de concurrir al puesto de trabajo por tres días consecutivos, y cada uno de esos requerimientos tuvo como finalidad respetar lo dispuesto por la Constitución Nacional en lo relativo al derecho al debido proceso, concebido como esa oportunidad que se le da al funcionario de manifestar las razones por las cuales no se había presentado a trabajar.

Que mediante oficio No. 18002 proferido por la Profesional Especializado del área de **SALUD OCUPACIONAL** de este Despacho, se certificó que a la fecha la mencionada funcionaria no ha presentado incapacidades médicas para que justifiquen su ausencia en el puesto de trabajo.

Que el artículo 2.2.11.1.16 del Decreto 1083 del 2015 dispone que son causales para que se configure el abandono del cargo:

1. *No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
2. **Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. (Negrilla fuera del texto).**
3. *No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto y*
4. *Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.*

Que en virtud de lo prescrito en la norma anterior, se hace necesario iniciar actuación administrativa que permita verificar la ocurrencia de la causal para configurar **abandono del cargo** previo a la declaratoria de vacancia del empleo.



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA DECLARATORIA DE ABANDONO DEL CARGO A UN FUNCIONARIO

Que esta actuación administrativa tiene como fin garantizar el ejercicio de la defensa y contradicción del trabajador, en aras de dar aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

Para adelantar la presente actuación se hace necesario comisionar por el término de 30 días que se contarán a partir de la fecha de este auto, a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, para que sustancie y adelante la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de verificar la ocurrencia de la causal para configurar **abandono del cargo** previo a la declaratoria de vacancia del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 4** que actualmente ocupa de manera provisional **LAURA CECILIA BETANCOURTH ALZATE**, cédula de ciudadanía No. 1.088.310.021.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** por el término de 30 días que se contarán a partir de la fecha de este auto, para que sustancie y adelante la actuación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la funcionaria el inicio de la presente actuación y **REQUERIRLA** para que manifieste las razones por las cuales no se ha presentado a cumplir con sus deberes desde la fecha señalada en la parte considerativa de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

MARIO ALBERTO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó y Elaboró: **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**
Abogado Contratista
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Gestión Administrativa



Néstor Orjuela
Garrett